



1700-45

AUTO No. 1650
SANTA MARTA, JULIO 15 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, A FAVOR DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S.

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2021, CORPAMAG otorgó Permiso de Ocupación de Cauce al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., para la construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción y adecuación de las intervenciones tramo 2 calle 30 (carrera 9 – carrera 12) en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena; con vigencia por el término de ejecución de las actividades autorizadas.

Que a través del radicado No. R2022426003996 del 26 de abril de 2022, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., a través de su representante legal, el señor DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA, solicitó ampliación y modificación del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a través de Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2021. Aportando Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación y toda la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación de la modificación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E202262002551 del 02 de junio de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R2022614005987 del 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6942 del 15 de julio de 2022.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, establece que cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.



1700-45

AUTO No. 1650
SANTA MARTA, JULIO 15 DE 2022

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de modificación solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **5754**, donde reposa el Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a favor del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., identificada con el NIT 900.342.579-4 y en consecuencia se dará inicio al trámite de modificación correspondiente, ordenando una evaluación a la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de modificación del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a través de Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2021, elevada por el **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, identificado con NIT 900.342.579-4, a través de su representante legal, el señor **DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA**, para la construcción de un muro de contención de gaviones que estará ubicado en la ladera del río Manzanares a lo largo de la calle 30, en el tramo 1B (entre carrera 9 y 9B) en el Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de modificación del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a través de Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2021, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **5754**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **5754** a la ingeniera **ANGÉLICA RODRÍGUEZ**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-45

AUTO No. 1650
SANTA MARTA, JULIO 15 DE 2022

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA
Revisó: Ana de los Ríos – Profesional SGA - Mari Cruz Ferrer – Profesional SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 22 JUL. 2022, días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 1650 de fecha Julio 15 de 2022 al señor(a) Luis Gerardo PARRA Henao, en calidad de Apoderado quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85.153.842 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO 85153842